JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO: Santa Marta-Magdalena-19 de octubre de 2021. Informe: Paso al despacho el presente proceso informado que está pendiente resolver la admisibilidad de la contestación de la demandada. También se comunica que por las tutelas masivas que se presentaron en el Juzgado no se había podido pasar el expediente al despacho porque toda la fuerza laboral de los empleados estaba concentrada a tramitar lo referente a la acción constitucional.

Laura Lafaurie Barros
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR **ARCESIO ACOSTA CORONADO contra COLPENSIONES. RAD. 47-001-31-05-002-2021-00136-00.**

Santa Marta, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Por haberse presentado la contestación de la demanda en debida forma

RESUELVE

1. Téngase por contestada la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES,** representada legalmente por **JUAN MIGUEL VILLA LORA** o por quien haga sus veces.

2. Téngase a la Dra. **MARÍA LUISA ALGARÍN DE LA CRUZ**, como apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

3. Se fija el día **VIERNES VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS 9:00 A.M**, con el fin de celebrar las siguientes audiencias:

A. Audiencia pública prevista en el art. 77 del CPT y de la SS, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuarán:

a) AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
b) DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.
c) SANEAMIENTO DEL PROCESO
d) FIJACIÓN DEL LITIGIO.
e) DECRETO DE PRUEBAS.

B. La audiencia preceptuada en el artículo 80 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007:

a) PRACTICA DE PRUEBAS
b) ALEGATOS DE LAS PARTES
c) JUZGAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA.

La cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma Life Size asociado a la cuenta del Despacho, para tal fin se establecerá la conexión a través de los correos electrónicos de las partes y sus apoderados. Se les solicita también que se conecten 30 minutos antes de la hora señalada con la finalidad de realizar pruebas de conexión y sonido.

1. Notifíquese personalmente a las partes a través de los correos electrónicos y/o abonados telefónicos suministrados con la demanda y documentos que obren en la misma, a fin de que establezcan la conexión en el día y hora señalada.

El apoderado de la parte demandante deberá suministrar al correo electrónico de este despacho la cuenta de correo electrónico por medio de la cual se conectará la demandante a la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ